



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres (2018-2027)"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 520-2025/MDL

Lurín, 21 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LURÍN:

VISTO:

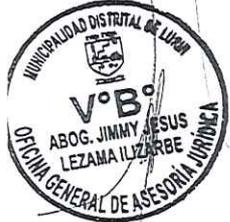
En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha el Informe Técnico N.º 001-2025-OGPP/MDL de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N.º 100-2025-OGAJ/MDL de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N.º 124-2025-GM/MDL de la Gerencia Municipal, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos N.º 012-2025-CAJ-REG/MDL, el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas, Rentas, Planeamiento y Presupuesto N.º 003-2025-CEFRPP-REG/MDL, sobre aprobación de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, preceptúa que, las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1) del artículo 9º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, los Planes de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo; del mismo modo, el artículo 53º de la referida Ley Orgánica, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, los artículos 18º y 20º de la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado; de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como en la gestión pública, agregando que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados, conforme a lo previsto en dicha Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres (2018-2027)"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en concordancia con lo anterior descrito, el artículo 1° de la Ley N.° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias, prescribe que, el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, asimismo, el artículo 8° de la Ley antes citada, dispone que, los gobiernos regionales y gobiernos locales, para efecto del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado, según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N.° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado por el Decreto Supremo N.° 142-2009-EF y modificatorias, prevé que los gobiernos locales, para efecto del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el plan de desarrollo concertado, según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras de desarrollo;

Que, el numeral 6.2) del artículo 6° del Reglamento precitado, señala que: "Los titulares de los Pliegos informan el porcentaje del presupuesto institucional en gasto de inversión que corresponderá al Presupuesto Participativo, conforme a lo establecido en el Instructivo del Presupuesto Participativo; el monto respectivo es difundido a través del portal electrónico de las entidades. En caso de no contar con un portal electrónico podrán emplearse otros medios de comunicación que consideren pertinentes";

Que, el numeral 6.3) del artículo 6° del mismo Reglamento, respecto al Financiamiento del Presupuesto Participativo, dispone que: "Para la elaboración del Presupuesto Participativo, los titulares de los Pliegos deben considerar, de manera referencial como techos presupuestales, los montos efectivamente transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas en el año anterior en el que se elabora la programación del presupuesto participativo";

Que, la Primera Disposición Final del citado reglamento, señala, entre otros, los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en dicho reglamento y a las directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, a través del Decreto Supremo N.° 097-2009-EF y modificatorias, se establecen los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los gobiernos regionales y gobiernos locales en sus respectivos presupuestos participativos, disponiendo que las municipalidades distritales, al determinar los Proyectos de Impacto Distrital, no tienen restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad, preferentemente en salud, educación, saneamiento, transportes, comunicación, entre otros; y su cobertura en la población objetivo no debe ser menor al 5% de la población total del distrito;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres (2018-2027)"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Instructivo N.º 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", aprobado por Resolución Directoral N.º 007-01 O-EF-76.01, establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco de la Ley N.º 28056, señalando que dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión se encuentren claramente articulados a productos específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo, ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, el citado instructivo dispone, en el numeral 2.2) de su artículo 2º, vinculado al rol de los actores del presupuesto participativo, que, en el caso del concejo municipal, este aprueba las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso, fiscaliza el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso; y, vela por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fuera aprobado mediante Decreto Supremo N.º 242-2018-EF, la información contenida en la programación multianual de inversiones orienta la fase de concertación en el proceso del presupuesto participativo de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, la Décima Sexta Disposición Complementaria de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos";

Que, mediante Informe Técnico N.º 001-2025-OGPP/MDL, de fecha 26 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable y viabilidad respecto al proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN**, por cuanto se encuentra alineado a lo establecido en la normativa aplicable a la materia, remitiendo los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de que emita opinión legal;

Que, con Informe Legal N.º 100-2025-OGAJ/MDL, de fecha 26 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal favorable para la aprobación del proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN**; toda vez que, se enmarca en lo previsto por la ley de materia, recomendando que se eleve la propuesta de Ordenanza Municipal al pleno del Concejo Municipal, para su deliberación y consecuente aprobación de conformidad con lo previsto en el numeral 8) del artículo 9º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través del Memorandum N.º 124-2025-GM/MDL, de fecha 3 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Municipal para que, de acuerdo a su competencia y funciones, agende en Sesión de Concejo, la aprobación del proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN**, en base al sustento de los Informes Técnico y Legal que obran en el expediente administrativo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres (2018-2027)"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, con el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos N.º 012-2025-CAJ-REG/MDL y el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas, Rentas, Planeamiento y Presupuesto N.º 003-2025-CEFRPP-REG/MDL, ambos de fecha 20 de marzo de 2025, se expresan en sentido favorable sobre la aprobación del proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN;**

Que, el artículo 39º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno a través de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el artículo 40º del mismo cuerpo normativo, establece que, las ordenanzas municipales distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, esta propuesta ha sido debatida y analizada por el pleno del Concejo Municipal y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39º y 40º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el **VOTO UNÁNIME** del pleno, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2026 DEL DISTRITO DE LURÍN

ARTÍCULO PRIMERO. – CONVOCAR, a la población, a las Organizaciones Públicas y Privadas, Organizaciones de la Sociedad Civil, entre otros, al proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Lurín.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, el Reglamento que regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Lurín, el cual consta de cuatro (4) Títulos, catorce (14) Capítulos, treinta y cuatro (34) Artículos y nueve (9) Disposiciones Complementarias y Finales, que como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – DESARROLLAR, el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Lurín, teniendo en cuenta los lineamientos de la Ley N.º 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades de organización de la Municipalidad Distrital de Lurín, el cumplimiento de la presente Ordenanza y su Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Municipal, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la Ordenanza y el Reglamento aprobado como anexo, en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Lurín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

Juan Raúl Marticorena Pérez

ALCALDE

Página 4 de 4



LURÍN

¡Progresas Contigo!

REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

ELABORADO POR:

- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

REVISADO POR:

- Oficina General de Asesoría Jurídica
- Gerencia Municipal

APROBADO POR:

- Concejo Municipal



INDICE

TÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES..... 2

CAPÍTULO I - DEFINICIÓN, OBJETIVO, FINALIDAD, ALCANCE Y AMBITO DE APLICACIÓN .. 2

CAPÍTULO II - BASE LEGAL..... 3

CAPÍTULO III - DEFINICIONES, OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y ENFOQUES.. 4

CAPÍTULO IV – DEL FINANCIAMIENTO 12

TÍTULO II – ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 12

CAPÍTULO I – DE LOS AGENTES PARTICIPANTES 12

CAPÍTULO II – ROL DE LOS AGENTES PARTICIPANTES 13

CAPÍTULO III – DEL EQUIPO TÉCNICO 15

TITULO III – FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO..... 18

CAPITULO I - FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 18

CAPÍTULO II - FASE DE PREPARACIÓN 19

CAPITULO III - FASE DE CONCERTACIÓN..... 24

CAPITULO IV - FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO..... 27

CAPITULO V – FASE DE FORMALIZACIÓN..... 27

CAPITULO VI - MECANISMOS DE VIGILANCIA..... 30

CAPITULO VII - INFORME FINAL DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 30

CAPITULO VIII – PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO..... 32

TITULO IV – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES..... 32





REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

ORDENANZA MUNICIPAL

520-2025/MDL

FECHA DE APROBACIÓN

21/03/2025

REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN, OBJETIVO, FINALIDAD, ALCANCE Y AMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- DEFINICIÓN

El Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa y racional de los recursos públicos, mediante el cual las autoridades locales y los representantes de las organizaciones sociales determinan de manera conjunta cómo y en qué invertir. Este proceso se lleva a cabo considerando la visión y los objetivos estratégicos territoriales establecidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC), fortaleciendo así la relación entre el estado y la Sociedad Civil Organizada.

ARTÍCULO 2°.- OBJETIVO

El presente Reglamento tiene como objetivo promover y regular los procedimientos del proceso del Presupuesto Participativo, con el fin de fortalecer la relación entre el gobierno local, las organizaciones de la Sociedad Civil y demás actores involucrados en el desarrollo integral del distrito.

ARTÍCULO 3°.- FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad identificar las necesidades de la población para atenderlas mediante la ejecución de proyectos de inversión pública que permitan mejorar su calidad de vida. Asimismo, busca contribuir al cierre de brechas en infraestructura y acceso a servicios públicos, con el propósito de:

- 3.1. Fortalecer las relaciones y vínculos entre la Municipalidad, las Instituciones del Sector Público y Privado, y la Sociedad Civil.
- 3.2. Recoger y analizar las necesidades de los vecinos del Distrito de Lurín, considerando las decisiones adoptadas en cada etapa del proceso.
- 3.3. Programar el Presupuesto Participativo estableciendo las prioridades del gasto público en materia de inversión, conforme a los lineamientos de INVIERTE.PE:



REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN	ORDENANZA MUNICIPAL
	520-2025/MDL
	FECHA DE APROBACIÓN
	21/03/2025

3.4. Garantizar un flujo regular y transparente de información económica y administrativa entre la institución municipal, la Sociedad Civil y las Instituciones del Sector Público y Privado.



ARTÍCULO 4°.- ALCANCE

El alcance del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados comprende a los agentes participantes y sociedad civil en general del Distrito de Lurín, con el propósito de formular de manera concertada el presupuesto de inversiones para el Año Fiscal 2026. Este proceso se llevará a cabo en cumplimiento de las directivas y lineamientos emitidos por la Dirección General de Presupuesto Público, la Dirección General de Programación Multianual del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), así como del Reglamento que regula el presente procedimiento.



ARTÍCULO 5°.- AMBITO DE LA APLICACIÓN

El presente reglamento se aplicará en la jurisdicción del Distrito de Lurín y regirá para todas las entidades, organizaciones y ciudadanos que participen en el Proceso de Presupuesto Participativo. Su cumplimiento es obligatorio para las autoridades municipales, los representantes de la sociedad civil organizada y demás actores involucrados en la formulación, programación y ejecución del presupuesto de inversiones.



**CAPÍTULO II
BASE LEGAL**

ARTÍCULO 6°.- BASE LEGAL

La presente Ordenanza se sustenta en el siguiente marco normativo:

- 6.1. Constitución Política del Perú y modificatorias.
- 6.2. Ley N.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 6.3. Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 6.4. Ley N.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 6.5. Ley N.° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- 6.6. Ley N.° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres.
- 6.7. Ley N.° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- 6.8. Decreto Supremo N.° 097-2009-EF, modificada mediante Decreto Supremo N.° 132-2010-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital.
- 6.9. Decreto Supremo N.° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Presupuesto Participativo.



 REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN	ORDENANZA MUNICIPAL
	520-2025/MDL
	FECHA DE APROBACIÓN
	21/03/2025

- 6.10. Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General.
- 6.11. Decreto Legislativo N.° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.12. Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 6.13. Resolución Directoral N.° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el instructivo N.° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados".
- 6.14. Resolución Directoral N.° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".
- 6.15. Resolución Directoral N.° 004-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N.° 002-2019-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria".
- 6.16. Ordenanza Municipal N.° 465-2023/MDL, que establece el Procedimiento para el Reconocimiento, Registro y Acreditación Municipal de las Organizaciones Sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S) del Distrito de Lurín
- 6.17. Ordenanza Municipal N.° 483-2023-MDL, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Lurín.
- 6.18. Ordenanza Municipal N.° 493-2024/MDL, que aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2024-2034 del Distrito de Lurín.

**CAPÍTULO III
DEFINICIONES, OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y ENFOQUES**

ARTÍCULO 7°.- DEFINICIONES

7.1. AGENTES PARTICIPANTES:

Son los actores involucrados en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, conformados por los miembros del Consejo de Coordinación Local (CCLD), miembros del Concejo Municipal y los representantes de la Sociedad Civil debidamente identificados para este propósito. Asimismo, tienen el derecho y la responsabilidad de intervenir y participar con voz y voto en la identificación, análisis y priorización de problemáticas, así como en la selección de proyectos de inversión que contribuirán al desarrollo del distrito.



 REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN	ORDENANZA MUNICIPAL
	520-2025/MDL
	FECHA DE APROBACIÓN
	21/03/2025

7.2. ARTICULACIÓN

La articulación es el proceso mediante el cual se coordinan e integran esfuerzos, recursos y acciones entre los distintos niveles de gobierno, la sociedad civil y otros actores involucrados en la planificación y ejecución del Presupuesto Participativo. Su objetivo es garantizar la coherencia entre las políticas públicas, los planes de desarrollo y las inversiones, promoviendo una gestión eficiente y alineada con las necesidades y prioridades del distrito.

7.3. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Distribución de los recursos públicos destinados a la ejecución de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.

7.4. BASADO EN RESULTADOS:

Es una metodología orientada a mejorar la calidad del gasto público y fortalecer la rendición de cuentas, asegurando que los recursos asignados generen impactos positivos y medibles en la población. La Gestión Basada en Resultados, es una estrategia de gestión que integra la planificación, ejecución, supervisión y evaluación de proyectos, con un enfoque centrado en la obtención de resultados concretos. Su aplicación permite una toma de decisión más eficiente, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando que las inversiones respondan a las necesidades básicas de un enfoque integrado para la planificación, supervisión y evaluación de proyectos.

7.5. BRECHA:

Se define como la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura, incluyendo la infraestructura natural, y/o el acceso a servicios públicos, y la demanda insatisfecha en un determinado momento y ámbito geográfico.

Las brechas pueden manifestarse en términos de cantidad, cuando la oferta de infraestructura o servicios es insuficiente para cubrir las necesidades de la población, y/o en términos de calidad, cuando los servicios existentes no cumplen con los estándares adecuados de eficiencia, seguridad y accesibilidad. La identificación y reducción de estas brechas es fundamental para la planificación de inversiones y la asignación eficiente de los recursos públicos.

7.6. COMITÉ DE VIGILANCIA:

Órgano conformado por representantes de la sociedad civil, cuya función principal es garantizar la transparencia y el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el proceso de Presupuesto Participativo. Supervisa que la ejecución de los proyectos priorizados se realice





conforme a lo acordado, promoviendo la rendición de cuentas y el uso eficiente de los recursos públicos. Asimismo, actúa como un mecanismo de control ciudadano, fomentando la participación de la comunidad y fortaleciendo la relación entre la sociedad civil y el gobierno local.

7.7. CONCEJO MUNICIPAL:

Es el órgano de gobierno local responsable de garantizar la participación de la comunidad en la gestión municipal. Ejerce funciones normativas, resolutivas y fiscalizadoras, además de otras atribuciones establecidas en la normativa vigente, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. El Concejo Municipal desempeña un rol clave en la toma de decisiones, asegurando que las prioridades de inversión respondan a las necesidades del distrito.

7.8. CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL (CCLD):

El Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), es un órgano de coordinación y consulta del gobierno municipal, cuya función principal es participar en la elaboración de los planes de desarrollo concertado y en el proceso de Presupuesto Participativo. El CCLD es un espacio clave para la articulación entre el gobierno local, la sociedad civil y otros actores del desarrollo, garantizando la participación ciudadana en la planificación y ejecución de inversiones que mejoren la calidad de vida en la comunidad.

7.9. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN:

Conjunto de factores técnicos, sociales y económicos utilizados para seleccionar y ordenar los proyectos de inversión en función de su impacto y viabilidad.

7.10. EJECUCIÓN PRESUPUESTA:

Proceso mediante el cual se llevan a cabo las asignaciones y compromisos de gasto establecidos en el presupuesto, asegurando el uso eficiente, transparente y oportuno de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos institucionales y el desarrollo de las inversiones priorizadas.

7.11. ENFOQUE DE DESARROLLO TERRITORIAL

Modelo de gestión pública que busca potenciar las capacidades locales, articulando el Presupuesto Participativo con las necesidades específicas de cada zona del distrito.

7.12. EQUIPO TÉCNICO:

El Equipo Técnico está conformado por profesionales y personal especializado, incluyendo funcionarios de la Municipalidad de Lurín y/o representantes de la Sociedad Civil, cuya



REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

ORDENANZA MUNICIPAL

520-2025/MDL

FECHA DE APROBACIÓN

21/03/2025

función principal es brindar soporte en la conducción, monitoreo y evaluación del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados. Este equipo es responsable de proporcionar asistencia técnica en la organización y desarrollo de todas las fases del proceso, se encarga de evaluar técnicamente los proyectos presentados, verificando su viabilidad y alineación con los objetivos estratégicos del distrito, garantizando su correcta implementación y el cumplimiento de los acuerdos establecidos.

7.13. EVALUACIÓN TÉCNICA

Análisis realizado por el equipo técnico municipal para determinar la viabilidad, sostenibilidad y factibilidad de los proyectos de inversión propuestos en el Presupuesto Participativo.

7.14. INDICADORES DE GESTIÓN

Herramientas utilizadas para medir el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los proyectos de inversión del Presupuesto Participativo.

7.15. ORGANIZACIÓN SOCIAL:

Se entiende por Organización Social a toda forma de agrupación conformada por personas naturales, jurídicas o de ambas, independientemente de su inscripción en Registros Públicos. Estas organizaciones se constituyen de manera voluntaria y sin fines de lucro, sin afiliación política, partidaria, gremial o confesional. Su principal objetivo es la defensa y promoción de los derechos de sus miembros, así como el desarrollo individual, colectivo y de su comunidad, contribuyendo activamente al bienestar y progreso de su localidad.

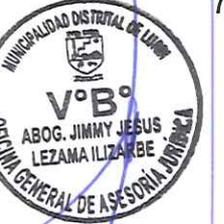
7.16. PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

La participación ciudadana es un derecho fundamental que permite a los ciudadanos involucrarse activamente en la gestión pública y en la toma de decisiones gubernamentales. A través de este mecanismo, se fortalece la democracia y se impulsa el desarrollo local, garantizando que las políticas y proyectos respondan a las necesidades de la comunidad. Esta participación fomenta la interacción entre la ciudadanía y el Estado, promoviendo la transparencia, la rendición de cuentas y la corresponsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

7.17. PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDLC):

El Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC), es un instrumento de planificación que establece los acuerdos alcanzados por la comunidad respecto a su visión de desarrollo y objetivos estratégicos. Este plan se elabora en concordancia con los planes sectoriales y





 REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN	ORDENANZA MUNICIPAL
	520-2025/MDL
	FECHA DE APROBACIÓN
	21/03/2025

nacionales, asegurando una alineación con las políticas públicas para identificar, analizar y priorizar los problemas y soluciones a través de proyectos de inversiones.

7.18. PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:

Es un instrumento de gestión que permite la asignación democrática y transparente de los recursos públicos. A través de este mecanismo, las autoridades regionales y locales, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil debidamente representadas, determinan conjuntamente las prioridades de inversión, asegurando que los fondos se orienten a proyectos que respondan a las necesidades de la comunidad, vinculado con la visión y los objetivos estratégicos establecidos en el PDLC, garantizando que las decisiones de inversión contribuyan al desarrollo sostenible y equitativo del territorio.

7.19. PROBLEMA:

Un problema se define como una situación o circunstancia que obstaculiza el bienestar social y afecta el desarrollo de un sector específico o de la población en general. Se presenta como una condición adversa que requiere ser abordada y solucionada mediante acciones concretas, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

7.20. PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI):

La Programación Multianual de Inversiones (PMI), es un instrumento de planificación financiera que permite a los gobiernos nacionales, regionales y locales programar, priorizar y gestionar sus inversiones públicas a mediano y largo plazo. Su objetivo es garantizar el uso eficiente de los recursos públicos, alineando las inversiones con las políticas y estrategias de desarrollo establecidas en los planes sectoriales y territoriales.

7.21. PROYECTO DE INVERSIÓN (PI):

Un proyecto de inversión es un conjunto de actividades planificadas que requieren la asignación de recursos económicos, humanos y técnicos para su ejecución. Su propósito es generar un beneficio social o económico, respondiendo a una necesidad específica de la población y contribuyendo al desarrollo sostenible del territorio. Estos proyectos deben estar alineados con los objetivos estratégicos del Presupuesto Participativo y el Plan de Desarrollo Local Concertado.

7.22. REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS):

El Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), es el mecanismo administrativo mediante el cual se inscriben y reconocen formalmente las organizaciones sociales y sus representantes. A través de este registro, se establecen los requisitos y procedimientos para

 <p>REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN</p>	ORDENANZA MUNICIPAL
	520-2025/MDL
	FECHA DE APROBACIÓN
	21/03/2025

su reconocimiento legal, así como la actualización de información sobre sus actividades, estructura organizativa y modificaciones posteriores a su inscripción.

7.23. RENDICIÓN DE CUENTAS

Obligación de las autoridades municipales de informar a la ciudadanía sobre la gestión de los recursos públicos, los avances en la ejecución de proyectos y los resultados obtenidos en el proceso del Presupuesto Participativo.

7.24. SOCIEDAD CIVIL:

La Sociedad Civil está conformada por organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a Organismos e Instituciones Privadas que operan dentro del ámbito local. Estas entidades representan los intereses y necesidades del distrito, participando activamente en el desarrollo local y en la toma de decisiones vinculadas a la gestión pública. Su rol es fundamental en la promoción de la participación ciudadana, la formulación de propuestas y el seguimiento de políticas y proyectos de inversión pública.

7.25. SOSTENIBILIDAD DE PROYECTO:

Capacidad de un proyecto de inversión para mantenerse en funcionamiento y generar beneficios a largo plazo, considerando aspectos financieros, ambientales y sociales.

7.26. TALLERES DE TRABAJO:

Los talleres de trabajo son reuniones organizadas por el Equipo Técnico y los Agentes participantes, en las cuales se identifican y priorizan proyectos de inversión, se formalizan acuerdos y compromisos, y se elige al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo. Estas sesiones permiten un diálogo estructurado entre los distintos actores involucrados, garantizando la transparencia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos, así como la toma de decisiones concertadas en beneficio del desarrollo del distrito.

7.27. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Derecho de los ciudadanos a conocer en detalle los procesos, criterios y decisiones relacionadas con la planificación, asignación y ejecución de los recursos públicos en el Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 8°.- OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

8.1. Garantizar una asignación y ejecución eficiente de los recursos públicos alineándolos con las prioridades establecidas en los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC), con el fin de maximizar su impacto en el desarrollo del Distrito de Lurín.

	REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN	ORDENANZA MUNICIPAL
		520-2025/MDL
		FECHA DE APROBACIÓN
		21/03/2025

- 8.2. Consolida la vinculación entre el Estado y la Sociedad Civil mediante la incorporación formal de mecanismos técnicos, participativos y de comunicación en la gestión pública. Estos mecanismos permitirán mejorar la focalización de la inversión pública, priorizando a los grupos de población en situación de mayor vulnerabilidad y con carencias en servicios básicos.
- 8.3. Asegurar el compromiso y la participación de la Sociedad Civil en todas las etapas del proceso, contribuyendo al cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado.
- 8.4. Establecer prioridades en la inversión pública, asegurando la sostenibilidad de las inversiones ejecutadas y definiendo un orden de prelación para la ejecución de proyectos priorizados. Dichos proyectos deberán ser declarados viables conforme a las normas técnicas y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 8.5. Reforzar la transparencia en la ejecución del presupuesto mediante el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas, con el objetivo de optimizar la efectividad de la gestión pública y asegurar el cumplimiento de los resultados esperados.
- 8.6. Fomentar la participación de la sociedad civil y el sector privado en la ejecución de acciones orientadas al cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado. Esto implica generar conciencia sobre los derechos y responsabilidades de los ciudadanos como contribuyentes y actores clave en el desarrollo sostenible del territorio, promoviendo una gestión corresponsable y efectiva del Estado.

ARTÍCULO 9°.- PRINCIPIOS Y ENFOQUES

El Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo se fundamenta en los siguientes principios rectores:

9.1. COMPETITIVIDAD:

La Municipalidad Distrital de Lurín, a través del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, fomenta la libre competencia, en un entorno de innovación y calidad promoviendo además la generación de alianzas y acuerdos estratégicos entre los sectores público y privado.

9.2. COMUNICACIÓN:

Para garantizar una participación amplia y representativa de la Sociedad Civil, tanto organizada como no organizada, se implementará una estrategia de difusión efectiva. A

	REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN	ORDENANZA MUNICIPAL
		520-2025/MDL
		FECHA DE APROBACIÓN
		21/03/2025

través de los medios adecuados, se informará oportunamente sobre el inicio del proceso, así como sobre sus avances y resultados, asegurando el acceso equitativo a la información.

9.3. EQUIDAD:

Principio fundamental que garantiza que todos los ciudadanos tengan la oportunidad de influir en las decisiones que impactan sus vidas. Al promover la igualdad y la inclusión, se fortalece la democracia y contribuye a la construcción de comunidades más justas y equitativas.

9.4. EFICACIA Y EFICIENCIA:

Se fomenta una gestión orientada a resultados mediante la coordinación entre instituciones, sectores y niveles de gobierno. A través del Proceso del Presupuesto Participativo, se impulsa la participación ciudadana, asegurando el uso óptimo de los recursos públicos.

9.5. IGUALDAD:

Se garantiza que todas las Organizaciones de la Sociedad Civil cuenten con las mismas oportunidades de participación en los procesos de planificación del Presupuesto Participativo, sin distinción ni discriminaciones de carácter político, ideológico, religiosos, raciales o de cualquier otra índole.

9.6. RESPETO A LOS ACUERDOS:

La participación de la Sociedad Civil en el presupuesto se basa en el compromiso de respetar y cumplir los acuerdos y compromisos concertados, garantizando la transparencia y la corresponsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

9.7. PARTICIPACIÓN:

Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias que permitan la participación de la sociedad civil en la planificación y programación del presupuesto, debiendo estar alineada con los planes de desarrollo concertados y debe incluir el seguimiento, la vigilancia y la fiscalización de la gestión de los recursos públicos, promoviendo la transparencia y respeto.

9.8. TRANSPARENCIA:

El proceso del Presupuesto Participativo debe ser difundido a través de diversos medios de comunicación, garantizando el acceso de la población a la información sobre el proceso, promoviendo el uso de tecnologías de la información y otras herramientas.

9.9. TOLERANCIA:

Principio que garantiza el reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, enfoques y posturas dentro de la sociedad. Fomenta un ambiente de diálogo y entendimiento,

	REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN	ORDENANZA MUNICIPAL
		520-2025/MDL
		FECHA DE APROBACIÓN
		21/03/2025

promoviendo la construcción de consensos y fortaleciendo la participación ciudadana en la toma de decisiones.

CAPÍTULO IV DEL FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 10°.- DEL FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

De acuerdo a la normativa que regula la Programación y Formulación Multianual Presupuestaria, el importe a ser destinado para el financiamiento de las inversiones del Presupuesto Participativo del año fiscal 2026, estará supeditado a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Municipalidad Distrital de Lurín.

La sociedad civil podrá participar en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión a través de aportes de recursos financieros, materiales, mano de obra u otros similares, a fin de ampliar la capacidad de atención de las demandas orientadas a la mejora de la calidad de la vida de la población. Asimismo, para el cofinanciamiento de los proyectos pueden emplearse las contribuciones que determinen los Gobiernos Locales, de conformidad con la normativa vigente.

TÍTULO II

ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO I DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

ARTÍCULO 11°.- DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Los agentes participantes son aquellas personas que cuentan con derecho a voz y voto en la discusión y toma de decisiones dentro del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados. Como parte de su rol, suscriben las actas y demás instrumentos que aseguran la formalidad y transparencia del proceso, siempre que se encuentren debidamente acreditados, conformados de la siguiente manera:

- a. El Alcalde
- b. Concejo Municipal
- c. Los/las Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD)



 REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN	ORDENANZA MUNICIPAL
	520-2025/MDL
	FECHA DE APROBACIÓN
	21/03/2025

- d. Los/Las Miembros del Comité de Vigilancia Vigente.
- e. Un representante, Titular o Alterno, por cada organización de la Sociedad Civil Organizada, Juntas Vecinales, Organizaciones Sociales vigentes que se encuentren registradas en el RUOS de la Municipalidad Distrital de Lurín, debidamente acreditado de conformidad con lo establecido por el presente Reglamento.
- f. El Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Lurín.

CAPÍTULO II ROL DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

ARTÍCULO 12°.- ROL DEL ALCALDE

El Alcalde, en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local, asume un rol fundamental en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados (PPBR), siendo responsable de:

- 12.1. Convocar y liderar el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados (PPBR), garantizando su desarrollo conforme a la normativa vigente.
- 12.2. Asegurar el cumplimiento de la normativa vigente y de los principios rectores del proceso, garantizando su correcta aplicación en todas las etapas.
- 12.3. Fomentar la participación activa de la sociedad civil y de los diferentes actores involucrados, promoviendo un proceso inclusivo y representativo.
- 12.4. Velar por la transparencia y la correcta asignación de los recursos públicos, asegurando su uso eficiente y alineado con las necesidades prioritarias de la comunidad.
- 12.5. Aprobar y formalizar los acuerdos y compromisos derivados del proceso participativo, garantizando su implementación efectiva.
- 12.6. Proponer la cartera de proyectos a ser considerados en el Presupuesto Participativo, estableciendo su vinculación con los resultados estratégicos definidos.
- 12.7. Determinar y comunicar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional asignado al Presupuesto Participativo, asegurando que los recursos no incluidos en este proceso se destinen a resultados claramente especificados.
- 12.8. Implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados, garantizando su ejecución conforme a lo establecido.
- 12.9. Desarrollar las acciones pertinentes para la materialización de los compromisos asumidos, promoviendo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos.



 <p>REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN</p>	ORDENANZA MUNICIPAL
	520-2025/MDL
	FECHA DE APROBACIÓN
	21/03/2025

12.10. Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el grado de cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del año anterior, fortaleciendo la transparencia y la confianza en la gestión pública. Fomentar la participación activa de la sociedad civil y demás actores involucrados.

ARTÍCULO 13°.- ROL DEL CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal asume su rol fundamental en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados (PPBR), siendo responsable de:

- 13.1.** Aprobar las normas complementarias necesarias para la implementación y ejecución del proceso, asegurando su conformidad con el marco legal vigente.
- 13.2.** Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, equidad y participación ciudadana.
- 13.3.** Realizar el seguimiento respecto al cumplimiento de los acuerdos y la entrega de información para el desarrollo de las labores del Comité de Vigilancia.
- 13.4.** Promover la participación activa de la sociedad civil y demás actores involucrados, fomentando espacios de diálogo y deliberación en la toma de decisiones.

ARTÍCULO 14°.- ROL DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL (CCLD)

Como órgano consultivo y de coordinación que contribuye al adecuado desarrollo del Presupuesto Participativo. En el ejercicio de sus funciones, le corresponde:

- 14.1.** Participar y promover activamente el proceso del Presupuesto Participativo, fomentando la integración de los diversos actores sociales y asegurando la alineación de los proyectos con las necesidades del distrito.
- 14.2.** Responder a las convocatorias realizadas por las autoridades regionales o locales, garantizando la asistencia y representación de los sectores involucrados en la toma de decisiones.
- 14.3.** Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente, asegurando su viabilidad técnica, financiera y su alineación con los planes de desarrollo local y regional.
- 14.4.** Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Público, contribuyendo al monitoreo y evaluación de la ejecución de los proyectos priorizados.

 <p>REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN</p>	ORDENANZA MUNICIPAL
	520-2025/MDL
	FECHA DE APROBACIÓN
	21/03/2025

- 14.5. Canalizar y gestionar las propuestas y necesidades de la sociedad civil, asegurando que sean consideradas en el proceso de toma de decisiones del Presupuesto Participativo.
- 14.6. Impulsar la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los recursos públicos, velando por la correcta ejecución de los proyectos financiados.
- 14.7. Promover la capacitación de los actores involucrados en el proceso, fortaleciendo sus conocimientos sobre gestión pública, inversión pública y participación ciudadana.
- 14.8. Informar periódicamente a la ciudadanía sobre el avance de los proyectos aprobados, garantizando el acceso a la información y fomentando el control social sobre la ejecución del presupuesto.

**CAPÍTULO III
DEL EQUIPO TÉCNICO**

ARTÍCULO 15°.- El Equipo Técnico Municipal tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del Presupuesto Participativo.

El Equipo Técnico será reconocido mediante Resolución de Alcaldía a propuesta de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

ARTÍCULO 16°.- El Equipo Técnico Municipal estará integrado por:

EQUIPO TECNICO

Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana

Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas

Jefe la Oficina General de Atención al Ciudadano y Municipal

Gerente de Desarrollo Urbano

Gerente de Administración Tributaria

Subgerente de Obras Públicas

Gerente de Desarrollo Económico

Gerente de Seguridad Ciudadana

Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización

CARGO

Presidente

Secretario

Técnico

Miembro

Miembro

Miembro

Miembro

Miembro

Miembro

Miembro

Miembro



 <p>REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN</p>	ORDENANZA MUNICIPAL
	520-2025/MDL
	FECHA DE APROBACIÓN
	21/03/2025

- Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas **Miembro**
- Jefe de la Oficina de Presupuesto **Miembro**
- Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental **Miembro**
- Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI **Miembro**
- Cuatro (04) representantes de la Sociedad Civil debidamente acreditado **Miembro**



ARTÍCULO 17°.- RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO

- 17.1. Conducir el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- 17.2. Brindar apoyo en la organización y desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo.
- 17.3. Preparar la información para el desarrollo del taller de capacitación y la formalización de acuerdos.
- 17.4. Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso y con especial énfasis en la identificación de los problemas sociales más urgentes a ser atendidos.
- 17.5. Facilitar la realización de los talleres de trabajo convocados de acuerdo al Cronograma.
- 17.6. Sistematizar los resultados de los talleres de trabajo.
- 17.7. Presentar los criterios de priorización de proyectos de inversión aprobados en el marco de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) a los Agentes Participantes en el taller de trabajo de acuerdo al cronograma acordado.
- 17.8. Elaborar el Acta de Acuerdos y Compromiso, donde se refleje de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos establecidos entre los agentes participantes.
- 17.9. Brindar información para la elaboración del documento final del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- 17.10. Elaborar el documento final del Proceso del Presupuesto Participativo.
- 17.11. Registrar de manera sistemática el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en el Aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas acorde a la normativa vigente.



ARTÍCULO 18°.- DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Son roles de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto:

- 18.1. Coordinar con la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, y la Unidad Funcional de Imagen y Protocolo la correcta difusión del proceso de implementación del presupuesto participativo.

	REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN	ORDENANZA MUNICIPAL
		520-2025/MDL
		FECHA DE APROBACIÓN
		21/03/2025

- 18.2. Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del Presupuesto Institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
- 18.3. Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- 18.4. Mantener actualizado el aplicativo interactivo, en las diversas fases del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026.
- 18.5. Liderar y participar el Equipo Técnico con voz en todos los talleres del Presupuesto Participativo, de manera obligatoria. Asimismo, de la distribución oportuna del material que corresponda en cada fase, entre otros.
- 18.6. En su condición de presidente del Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, remitirá al Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), el Informe Final del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Lurín.

ARTÍCULO 19°.- DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- 19.1. Coordinar con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el Proceso de Implementación del Presupuesto Participativo.
- 19.2. Coordinar con la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, Unidad Funcional de Imagen y Protocolo, la convocatoria a la sociedad civil organizada a participar en las diferentes fases de los procesos del presupuesto participativo, utilizando los canales de comunicación más adecuados, para garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes.
- 19.3. Inscribir, registrar, evaluar la documentación presentada por los interesados y acreditar a los agentes participantes, teniendo en cuenta que dicho proceso deberá procurar la mayor participación ciudadana.
- 19.4. Llevar el registro y control de asistencia en todos los talleres que comprende el Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026.



**TITULO III
FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

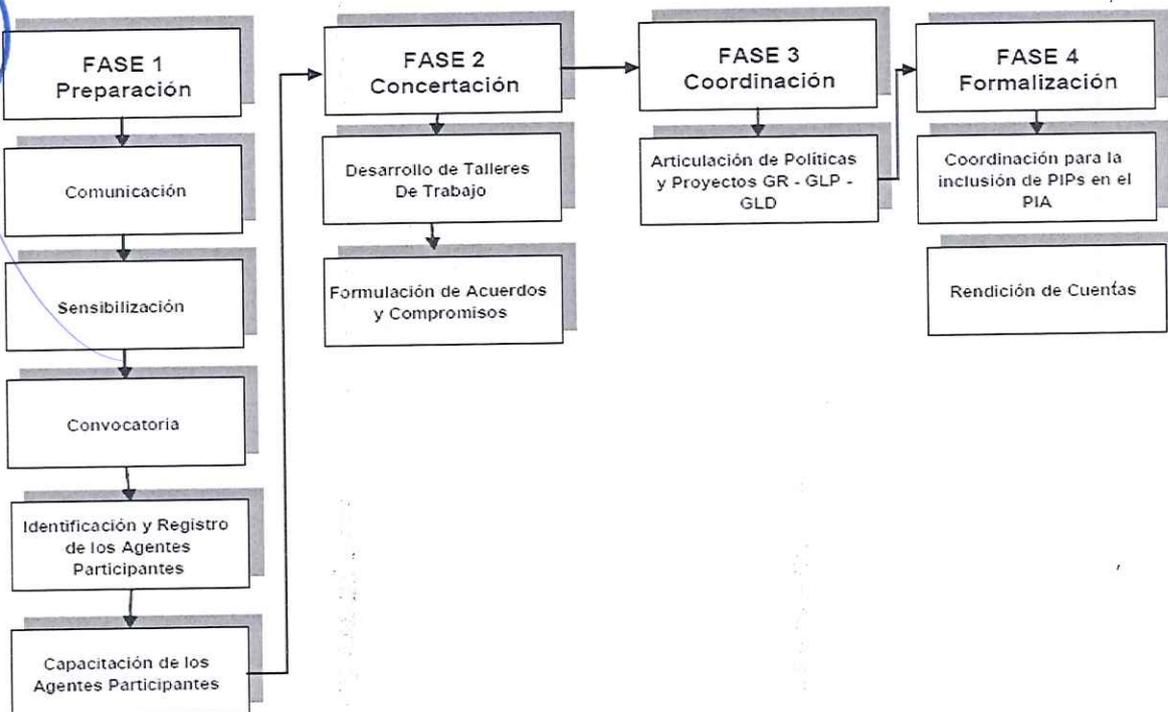
**CAPITULO I
FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

ARTICULO 20°.- FASES

Las fases del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Lurín, se indican a continuación:

- a. Preparación. En la cual se realiza la comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los Agentes Participantes.
- b. Concertación. En la que se desarrolla los talleres de trabajo y la formulación de acuerdos y compromisos.
- c. Coordinación. En la que se realizará la articulación de políticas y proyectos.
- d. Formalización. En la que se efectuará la coordinación para la inclusión de proyectos de inversión al Presupuesto Institucional de Apertura y la Rendición de Cuentas.

Asimismo, se encuentran esquematizados en el siguiente diagrama:



Fuente: Instructivo N.° 001-2010-EF/76.01 – Resolución Directoral N.° 007-2010-EF/76.01

	REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN	ORDENANZA MUNICIPAL
		520-2025/MDL
		FECHA DE APROBACIÓN
		21/03/2025

CAPÍTULO II FASE DE PREPARACIÓN

ARTÍCULO 21°.- FASE DE PREPARACIÓN

La Fase de Preparación incluye las actividades de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes. Antes de su ejecución, será necesario aprobar la Ordenanza Municipal que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo. Esta ordenanza deberá detallar el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, así como cualquier otro aspecto que se considere pertinente.

21.1. COMUNICACIÓN:

Con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil, tanto organizada como no organizada, la Municipalidad Distrital de Lurín, a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas y la Unidad Funcional de Imagen y Protocolo, establecerán mecanismos de comunicación que permitan la difusión del proceso, sobre la convocatoria, avances y resultados a través de los diversos canales de comunicación.

21.2. SENSIBILIZACIÓN:

Promover la participación responsable de la sociedad civil organizada para el cumplimiento de los objetivos estratégicos establecidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado y el cierre de brechas propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), fomentando la conciencia necesaria para mejorar la priorización de la inversión pública, especialmente en los grupos vulnerables y en situaciones de riesgo que enfrentan mayores carencias en servicios básicos.

21.3. CONVOCATORIA:

21.3.1. El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lurín convoca al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026 mediante un Decreto de Alcaldía. La convocatoria será difundida a través de los medios de comunicación masivos con cobertura en el Distrito de Lurín, a fin de garantizar una amplia participación y representación de la sociedad civil.



21.3.2. La Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana será responsable de notificar a todas las organizaciones sociales registradas en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Lurín, informándolas sobre la convocatoria para su participación en el proceso del presupuesto participativo.

21.3.3. La convocatoria deberá fomentar la integración de representantes de las diversas entidades del Estado y de la sociedad civil al proceso.

21.4. IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES:

21.4.1. El Gobierno Local establece los procedimientos para la identificación y registro de los Agentes Participantes, quienes deben ser designados o elegidos por las organizaciones de la sociedad civil a las que pertenecen, para su participación en el proceso del Presupuesto Participativo.

21.4.2. El Gobierno Local establece los procedimientos para la identificación y registro de los Agentes Participantes, quienes deben ser designados o elegidos por las organizaciones de la sociedad civil a las que pertenecen, para su participación en el proceso del Presupuesto Participativo.

21.4.3. La designación o elección de los Agentes Participantes se formaliza a través del Acta de Asamblea General de las organizaciones de la sociedad civil. Los Agentes Participantes tendrán derecho a participar con voz y voto en los talleres del proceso.

21.4.4. En caso de que el Agente Participante Titular no pueda asistir a los talleres o no pueda participar por motivos de fuerza mayor, será el Agente Participante Alterno quien asuma su participación, ejerciendo los mismos derechos que le corresponden al Titular.

21.4.5. La Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana será responsable de la identificación, registro y acreditación de los Agentes Participantes, conforme al cronograma y formato de solicitud de inscripción establecidos. La documentación pertinente deberá ser presentada de manera presencial.

21.5. REQUISITOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

Los siguientes son requisitos para la inscripción y acreditación de los agentes participantes:

	REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN	ORDENANZA MUNICIPAL
		520-2025/MDL
		FECHA DE APROBACIÓN
		21/03/2025

- a) Solicitud de Identificación y Registro de Agentes Participantes, dirigida al Titular del Pliego (Formato N.° 1).
- b) Copia simple del Acta de Asamblea General de Designación o elección de Agentes Participantes (Formato N.° 2).
- c) Copia simple de la Resolución de Reconocimiento Municipal vigente o Ficha de Inscripción en los Registros Públicos (SUNARP), vigente.
- d) Ficha de Datos de Agentes Participantes (Formato N.° 3).
- e) Declaración Jurada de información y Documentación (Formato N.° 4).

Se podrán acreditar a dos (2) representantes por organización o institución. La documentación estará sujeta a verificación y de ser detectada que no se ajuste a la verdad se procederá a realizar acciones administrativas y legales correspondientes.

21.6. SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

El proceso se llevará a cabo a través de uno o más talleres, los cuales podrán ser presenciales y/o virtuales, con el propósito de que los participantes reciban la información necesaria sobre los objetivos y las tareas involucradas en el mismo. Esta información será detallada en la agenda correspondiente. Entre los temas que se abordarán se incluyen el Presupuesto Participativo, el Plan de Desarrollo Local Concertado y el Sistema INVIERTE.PE, entre otros.

21.7. PROCESO DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

El proceso estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana y/o quien haga sus veces, siendo estas:

- a. Presentación de la Solicitud de Identificación y Registro de Agentes Participantes.
- b. Inscripción en el Libro de Registro de Agentes Participantes.
- c. Publicación de la Lista de Agentes Participantes.

21.8. REGISTRO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES:

21.8.1. La Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, presentará el Libro de Registro de Agentes Participantes para el proceso de Presupuesto Participativo, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Municipal, a fin de dar autorización a su apertura.

21.8.2. La Oficina General de Atención al Ciudadano y Municipal, posterior a la autorización, regresará el Libro de Registro de Agentes Participantes para el proceso de Presupuesto Participativo, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, para inicio del registro y su custodia hasta el término de las inscripciones.

	REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN	ORDENANZA MUNICIPAL
		520-2025/MDL
		FECHA DE APROBACIÓN
		21/03/2025

21.8.3. La Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, consignará los datos relevantes para el Libro de Registro de Agentes Participantes, debidamente llenado y suscrito por los representantes de la organización.

21.8.4. Los Agentes Participantes registrados en el Libro de Registro de Agentes Participantes que hayan presentado documentos fraudulentos o incompletos, serán separados automáticamente del proceso; corresponde a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, efectuar la verificación posterior de la Documentación presentada.

21.9. DE LA ACREDITACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES:

Una vez finalizado el proceso de inscripción de los Agentes Participantes de la Sociedad Civil y del Estado en el Presupuesto Participativo, el Alcalde de la Municipalidad procederá a emitir la publicación definitiva de la lista de participantes. Esta será difundida a través de los paneles de anuncios del local institucional, así como en el portal web de la Municipalidad.

21.10. OBSERVACIONES A LA INSCRIPCIÓN:

Las organizaciones e instituciones que presenten observaciones en su solicitud de inscripción dispondrán de un plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se les notifique la observación, para subsanarlas.

21.11. OBSERVACIONES Y TACHAS:

El plazo para presentar observaciones y tachas respecto a algún integrante de la lista de Agentes Participantes o de la organización que representa será de dos (02) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista mencionada en el artículo anterior. La Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, comunicará las observaciones o tachas a los interesados, quienes contarán con un plazo de dos (02) días hábiles para absolverlas.

21.12. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES:

21.12.1. Los Agentes Participantes debidamente acreditados tienen la obligación de asistir y participar activamente en los talleres del proceso.

21.12.2. Identificar los problemas y proponer alternativas de solución, presentando propuestas técnicamente viables y alineadas con la capacidad financiera del presupuesto asignado.

21.12.3. Respetar a las autoridades y al equipo técnico durante el proceso de facilitación de los talleres, especialmente en lo que respecta al uso de la palabra.

21.12.4. Las intervenciones de los Agentes Participantes deben ser de manera directa; no se aceptará representación de ninguna índole.

	REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN	ORDENANZA MUNICIPAL
		520-2025/MDL
		FECHA DE APROBACIÓN
		21/03/2025

21.12.5. Acatar los acuerdos tomados por mayoría y firmar el Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos. En caso de que un Agente Participante se niegue a firmar el acta respectiva, dicha negativa no invalidará los acuerdos y compromisos adoptados.

21.13. FALTAS Y SANCIONES A LOS AGENTES PARTICIPANTES

21.13.1. SON CONSIDERADAS FALTAS:

- Inasistencia injustificada a los talleres del proceso.
- Agresión física o verbal hacia un Agente Participante o miembros del Equipo Técnico.
- Asistencia a los talleres del proceso en estado etílico o bajo los efectos de drogas.
- Alteración violenta del desarrollo de los talleres del proceso.

21.13.2. SON CONSIDERADAS SANCIONES:

- Por primera vez: Llamada de atención registrada en el cuaderno de ocurrencias del proceso.
- Por segunda vez: Comunicación formal del Presidente del Equipo Técnico dirigida a la organización que representa al Agente Participante.
- Por tercera vez: Denuncia de la falta y sustitución del Agente Participante por el Alterno, quien lo representa en la organización.
- Por cuarta vez: Expulsión definitiva del Agente Participante del proceso.

21.14. CONFORMACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL EQUIPO TÉCNICO

El Equipo Técnico es el encargado de llevar a cabo el proceso del Presupuesto Participativo y está compuesto por funcionarios, servidores municipales y representantes de la sociedad civil, conforme a lo dispuesto en numeral 7.12) del artículo 7° del presente reglamento. El Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto preside el equipo. Asimismo, los miembros del Equipo Técnico podrán participar en los talleres del proceso con voz, pero sin derecho a voto.

21.15. TALLER DE CAPACITACIÓN, SENSIBILIZACIÓN:

El Gobierno Local implementará mecanismos de capacitación y programas de fortalecimiento de capacidades dirigidos a los Agentes Participantes, con un enfoque especial en aquellos provenientes de la sociedad civil. Las actividades de capacitación se diseñarán considerando las necesidades y características específicas de la población de la jurisdicción. Dichas actividades podrán llevarse a cabo mediante diversas modalidades, como talleres o reuniones, en las cuales el Equipo Técnico proporcionará a los participantes la información necesaria sobre las tareas y objetivos del proceso. El objetivo es dar a conocer la normativa

 REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN	ORDENANZA MUNICIPAL
	520-2025/MDL
	FECHA DE APROBACIÓN
	21/03/2025

básica y el manejo de los instrumentos para el reconocimiento, identificación y priorización de resultados del distrito.

El Equipo Técnico será responsable de capacitar a los Agentes Participantes en los siguientes temas: Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026, Programación Multianual de Inversiones, Presupuesto por Resultados, Programas Presupuestales, entre otros.

21.16. PUBLICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Se publicará en el Portal de Transparencia de la entidad la lista definitiva de los Agentes Participantes hábiles a quienes se les expedirá una credencial que los acredite para participar con voz y voto en los Talleres de Capacitación y de Trabajo del Presupuesto Participativo.

21.17. PARTICIPACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES:

En el proceso podrán participar con voz y voto los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital y los Agentes Participantes y; con voz, pero sin voto los miembros del Equipo Técnico y las instituciones cooperantes y de asistencia técnica al proceso, así como los que participan en calidad de observadores.

CAPITULO III FASE DE CONCERTACIÓN

ARTÍCULO 22°.- FASE DE CONCERTACIÓN

Comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluaciones técnicas de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos. A través de los talleres de trabajo realizados sobre la base de la visión y de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión, definiéndose los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán durante la ejecución del Presupuesto Participativo.

22.1. DESARROLLO DE TALLERES DEL PROCESO

22.1.1. Se consideran reuniones de trabajo aquellas convocadas por el Titular del Pliego, a través de las cuales se desarrollarán las diversas acciones orientadas a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos tanto del Gobierno Local como de la Sociedad Civil.

22.1.2. El Equipo Técnico es el responsable de proporcionar el apoyo necesario para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información pertinente y

	REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN	ORDENANZA MUNICIPAL
		520-2025/MDL
		FECHA DE APROBACIÓN
		21/03/2025

consolidar los resultados obtenidos. Estos resultados serán utilizados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión generadas durante el proceso, las cuales serán consideradas en el presupuesto institucional.

22.2. DE LOS TALLERES DEL PROCESO

El Equipo Técnico es el encargado del desarrollo de los talleres del proceso, siendo estos:

- a. Taller de capacitación.
- b. Taller de Identificación y Priorización de Resultados.
- c. Taller de Priorización de Proyectos y Formalización de Acuerdos.
- d. Taller de Rendición de Cuentas.

22.3. DESARROLLO DEL TALLER DE CAPACITACIÓN

Se desarrolla actividades de capacitación en temas como:

- a. Presupuesto Participativo.
- b. Gestión y Políticas Públicas.
- c. Planeamiento y Desarrollo Local.
- d. Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE).
- e. La vigencia del Presupuesto Participativo.

22.4. TALLER DE PRESENTACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS

22.4.1. El taller dará inicio con la presentación del diagnóstico, que incluirá la información disponible sobre los principales resultados deseados por la localidad, los cuales serán considerados prioritarios por el Equipo Técnico. Este diagnóstico deberá ser enriquecido mediante las opiniones y contribuciones de los Agentes Participantes.

22.4.2. Los proyectos que se prioricen en el proceso participativo deberán alinearse con la visión y los objetivos estratégicos establecidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC).

22.4.3. El objetivo principal de la identificación y priorización de resultados es determinar aquellos resultados que, en términos de mejoras en el bienestar ciudadano, permitan una adecuada asignación de los recursos públicos para su logro. Para ello, se presentarán la visión y los objetivos estratégicos del PDLC, los cuales guiarán el proceso.

22.4.4. Este enfoque garantiza que el proceso de identificación y priorización de resultados sea coherente con las necesidades reales de la comunidad y se ajuste a las normativas vigentes.



22.5. DESARROLLO DEL TALLER DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS Y FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS:

22.5.1. El equipo Técnico propone una cartera de proyectos, concordante con los resultados priorizados, a ser sometida al Presupuesto Participativo, a fin de que los agentes participantes consideren la inclusión de los citados proyectos de inversión en el taller.

22.5.2. Los proyectos priorizados en los acuerdos y compromisos adoptados en el presupuesto participativo, son incluidos en el Presupuesto Institucional correspondiente para su aprobación por el Concejo de Coordinación Local Distrital y Concejo Municipal.

22.6. RENDICIÓN DE CUENTAS

22.6.1. La rendición de cuentas es un mecanismo esencial de transparencia, mediante el cual el titular del pliego debe informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por las entidades del Estado y la Sociedad Civil. Este proceso de rendición de cuentas se llevará a cabo, como mínimo, una vez al año, y abarcará el cumplimiento de los acuerdos aprobados, así como la difusión de las metas físicas y presupuestales en la ejecución de proyectos.

22.6.2. Por otro lado, el Comité de Vigilancia y Control tendrá la responsabilidad de rendir cuentas ante el Consejo de Coordinación Local, presentando de manera trimestral un informe detallado sobre las acciones desarrolladas y los resultados obtenidos.

22.7. EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS

22.7.1. Desarrollado el Taller de Identificación y Priorización de Resultados, los Agentes Participantes deben presentar la Ficha de Proyecto de Inversión (Formato N.º 6), a través de la Carta de presentación de la Ficha de Proyecto de Inversión (Formato N.º 5) por mesa de parte virtual, dirigido a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien actúa como Presidente del Equipo Técnico, conforme el plazo establecido en el Cronograma de Actividades (Anexo N.º 01).

22.7.2. El proceso de evaluación técnica – financiera de los proyectos de inversión, lo realizará el Equipo Técnico, conforme al plazo establecido en el cronograma de actividades (Anexo N.º 01).

	REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN	ORDENANZA MUNICIPAL
		520-2025/MDL
		FECHA DE APROBACIÓN
		21/03/2025

- 22.7.3. Los criterios de priorización que permitan calificar adecuadamente los proyectos de inversión propuestos por los Agentes Participantes, deberán guardar coherencia con los puntajes establecidos en la metodología del proceso.
- 22.7.4. El proceso de priorización de proyectos de inversión, se realizará posterior al proceso de evaluación técnica – financiera de las propuestas de proyectos presentados por los Agentes Participantes. En el Taller de Priorización de Proyectos y Formalización de Acuerdos, se definirá la priorización de proyectos y la asignación de su presupuesto.
- 22.7.5. El Equipo Técnico, de acuerdo a la metodología para la evaluación técnica – financiera, establece los criterios y puntajes para poder priorizar los resultados para la identificación y priorización de las Fichas de Proyectos de Inversión presentados por los Agentes Participantes. De esta acción, se obtiene un informe con los resultados identificados y priorizados, elaborado por el Equipo Técnico.

**CAPITULO IV
FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO**

ARTÍCULO 23°.- FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

La Municipalidad Distrital de Lurín, a través de su respectiva autoridad, efectúa las coordinaciones que sean necesarias para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de incentivar políticas en base a intereses de desarrollo de la población.

**CAPITULO V
FASE DE FORMALIZACIÓN**

ARTÍCULO 24°.- FASE DE FORMALIZACIÓN

Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio correspondiente, con la finalidad de formalizar los acuerdos y compromisos establecidos en los Talleres.

ARTÍCULO 25°.- FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS

- 25.1. La formalización de acuerdos se llevará a cabo durante el Taller de Priorización de Proyectos y Formalización de Acuerdos. En este taller, se presentarán los proyectos priorizados que

	REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN	ORDENANZA MUNICIPAL
		520-2025/MDL
		FECHA DE APROBACIÓN
		21/03/2025



serán financiados con recursos provenientes de la asignación presupuestaria del presupuesto participativo.

25.2. Asimismo, se deberá especificar los proyectos de inversión que sean de competencia compartida con los diferentes niveles de Gobierno, así como los cofinanciamientos formalizados con entidades públicas y privadas.

25.3. El Equipo Técnico será responsable de sistematizar y consolidar los resultados obtenidos en el proceso, elaborando el "Informe Final del Proceso de Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2026", el cual será presentado al Consejo de Coordinación Local Distrital.

25.4. La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es la encargada de la programación del proceso presupuestario denominado "Banco de Proyectos de Inversión Multianual", a través de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano.

25.5. El Informe Final del Proceso de Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2026 y el Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos deberán ser remitidos a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo establecido por la Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Asimismo, se procederá con la publicación del Informe Final del Proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026, así como el Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos, para su conocimiento por parte de la Sociedad Civil. Ambos deben ser registrados en el "Aplicativo Informático de Presupuesto Participativo" del Ministerio de Economía y Finanzas.

25.6. Con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de los acuerdos y compromisos asumidos, se establecerá un mecanismo de seguimiento y evaluación continua. El Equipo Técnico, en coordinación con las entidades responsables de la ejecución de los proyectos, será el encargado de monitorear el avance de los proyectos priorizados. Esta evaluación permitirá detectar posibles desviaciones o dificultades en la implementación, lo cual facilitará la toma de decisiones correctivas oportunas.

ARTÍCULO 26°.- INCLUSIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL PIA

Los proyectos e ideas de inversión que hayan sido priorizados durante el proceso del Presupuesto Participativo deberán ser incorporados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año siguiente. Esta inclusión se realizará con el objetivo de asegurar su consideración y financiamiento

 REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN	ORDENANZA MUNICIPAL
	520-2025/MDL
	FECHA DE APROBACIÓN
	21/03/2025

en el marco del presupuesto municipal, y será sometida a la aprobación del Concejo Municipal mediante Acuerdo correspondiente. De este modo, se garantizará que los proyectos seleccionados cuenten con los recursos necesarios para su ejecución en el periodo fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 27°.- RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO ANTERIOR:

- 27.1. El Titular de la Entidad llevará a cabo la rendición de cuentas correspondiente al ejercicio fiscal anterior. Todos los Agentes Participantes tienen la obligación de participar activamente en este proceso.
- 27.2. La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo fundamental de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil. Este proceso permite evaluar el desarrollo del Presupuesto Participativo y genera elementos para la concertación, asunción y medición de responsabilidades y compromisos en cuanto al cumplimiento de las acciones definidas de manera participativa.
- 27.3. En este sentido, el Titular de la Entidad debe informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior por la Entidad y la Sociedad Civil en particular, con énfasis en los siguientes aspectos:
 - a. Programación y nivel de avance en la ejecución de los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior, incluyendo resultados específicos en términos de población beneficiada y problemas resueltos.
 - b. Explicación y justificación de los cambios realizados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior, así como las modificaciones presupuestarias efectuadas.
 - c. Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, tanto públicos como privados, que participaron en el proceso.
 - d. Presentación del Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio fiscal.
 - e. Además, en este espacio las autoridades deberán informar sobre los resultados de su gestión durante el año anterior, detallando las actividades realizadas, los proyectos ejecutados y los logros alcanzados en relación con los Objetivos Institucionales.
- 27.4. El Equipo Técnico elaborará un Resumen Ejecutivo que contenga esta información clave. Este resumen será de carácter público y deberá ser publicado en la página web institucional, garantizando su acceso a toda la ciudadanía y promoviendo la transparencia del proceso.

	REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN	ORDENANZA MUNICIPAL
		520-2025/MDL
		FECHA DE APROBACIÓN
		21/03/2025

CAPITULO VI MECANISMOS DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 28°.- COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia es un mecanismo creado para llevar a cabo acciones de vigilancia ciudadana sobre el proceso participativo. Este comité es elegido por los Agentes Participantes durante el Taller de Formalización de Acuerdos y está conformado por representantes de la sociedad civil, quienes tienen la responsabilidad de velar por la transparencia, el cumplimiento de los acuerdos establecidos y el adecuado desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo. Su función es asegurar que los proyectos y compromisos sean ejecutados de acuerdo con lo pactado y con los principios de equidad y justicia social.

ARTÍCULO 29°.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El número de integrantes del Comité de Vigilancia es de diez (10) miembros: Dos (02) por cada zona (Un (1) titular y un (1) suplente). Los requisitos para ser elegidos son:

- a. Ser Agente Participante, representante de una organización o de una institución privada que forman parte del ámbito jurisdiccional, el cual deberá acreditar.
- b. Domiciliar en el distrito de Lurín, acreditándolo con Documento Nacional de Identidad (DNI).
- c. No haber sido condenado por delitos o faltas. (Declaración Jurada Simple).

ARTÍCULO 30°.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo las siguientes:

- 30.1. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- 30.2. Vigilar que la Municipalidad Distrital de Lurín cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- 30.3. Vigilar que los recursos Municipales destinados al Presupuesto Participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- 30.4. Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el Proceso de Presupuesto Participativo.
- 30.5. Supervisar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el presupuesto participativo, asegurando el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el proceso.

 REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN	ORDENANZA MUNICIPAL
	520-2025/MDL
	FECHA DE APROBACIÓN
	21/03/2025

- 30.6. Informar semestralmente al CCLD sobre los resultados derivados de la vigilancia realizada, proporcionando un reporte detallado sobre el avance y cumplimiento de los compromisos relacionados con los proyectos priorizados.
- 30.7. Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso de encontrar indicios o pruebas de irregularidades en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados, garantizando la transparencia y legalidad en todo el proceso.

ARTÍCULO 31°.- INFORMACIÓN PARA EL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Gobierno Local tiene la obligación de proporcionar al Comité de Vigilancia la siguiente información, con el fin de garantizar la transparencia y la correcta supervisión del proceso participativo:

- 31.1. Cronograma de inversiones que detalle la programación de los proyectos priorizados, especificando las fechas de inicio y culminación de las etapas de preinversión y la etapa de inversión, según corresponda a cada proyecto.
- 31.2. El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente y las modificaciones que puedan surgir durante la ejecución, especialmente aquellas que afecten los acuerdos establecidos en el Presupuesto Participativo.
- 31.3. Información sobre la ejecución de gastos de inversión de forma trimestral, semestral y anual, detallando el avance en la ejecución de los proyectos de inversión, de acuerdo con los reportes emitidos por el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).
- 31.4. El Comité de Vigilancia deberá utilizar la información contenida en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo del Presupuesto" para llevar a cabo sus funciones de supervisión y evaluación del cumplimiento de los acuerdos y la correcta implementación de los proyectos.

ARTÍCULO 32°.- VIGENCIA DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia tendrá una vigencia de acuerdo a la programación de ejecución de los proyectos de inversión del Presupuesto Participativo.



CAPITULO VII

INFORME FINAL DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

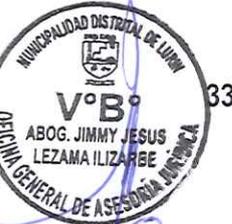


ARTÍCULO 33°.- APROBACIÓN DEL INFORME FINAL DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

33.1. Corresponde al Equipo Técnico la elaboración del informe final del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026. Este informe será elevado al Consejo de Coordinación Local Distrital para su consideración y posterior remisión al Concejo Municipal, con el fin de ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo.



33.2. El informe final incluirá los proyectos priorizados, especificando su financiamiento, los cuales serán incorporados en el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal siguiente, garantizando su inclusión formal y adecuada asignación de recursos.



33.3. Una vez aprobado el Informe Final del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026 por el Concejo Municipal, este será formalizado mediante acto resolutorio. Posteriormente, el informe será publicado en el Portal de Transparencia Institucional para asegurar su acceso público y garantizar la transparencia del proceso.



CAPITULO VIII

PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTICULO 34°.- DE LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

La Municipalidad Distrital de Lurín dispondrá la publicación del documento del Presupuesto Participativo y el Acta de Acuerdos y Compromisos para conocimiento de la comunidad en la página web institucional y en el aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas.

TITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- La Municipalidad Distrital de Lurín, a través de su Equipo Técnico, establece mecanismos para el análisis y la toma de decisiones orientadas a la generación de consensos y acuerdos correspondientes. Asimismo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto deberá disponer las medidas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del presente Reglamento, conforme a la normativa vigente.

	REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN	ORDENANZA MUNICIPAL
		520-2025/MDL
		FECHA DE APROBACIÓN
		21/03/2025

SEGUNDA.- Todos los actos y documentos generados durante el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026 serán registrados y actualizados en el portal interactivo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), de conformidad con las disposiciones vigentes.

TERCERA.- El Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultado para el Año Fiscal 2026, de la Municipalidad Distrital de Lurín, contiene los siguientes Anexos y Formatos:

- Anexo N.º 1 Cronograma de Actividades del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2026.
- Anexo N.º 2 Lineamientos de Criterios de Priorización para la Evaluación de Proyectos presentados en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2026.
- Anexo N.º 3 Matriz de Puntajes.
- Anexo N.º 4 Visión y Objetivos Estratégicos del PDLC.
- Formato N.º 1 Solicitud de Identificación y Registro de Agentes Participantes.
- Formato N.º 2 Acta de Asamblea General de designación o elección de Agentes Participantes.
- Formato N.º 3 Fichas de Datos de Agentes Participantes.
- Formato N.º 4 Declaración Jurada de Veracidad de la Documentación presentada
- Formato N.º 5 Carta de Presentación de Ficha de Proyecto de Inversión.
- Formato N.º 6 Ficha de Proyecto de Inversión.
- Formato N.º 7 Acta de Compromiso para el cofinanciamiento de Proyecto de Inversión.

CUARTA.- En caso de que alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo no sea viable para su ejecución, tras una evaluación técnico-financiera realizada por los órganos competentes, el Titular del Pliego delegará a la área técnica correspondiente la determinación de un nuevo Proyecto de Inversión (PI) a ser incorporado, conforme al listado de la escala de prioridades establecida. Esta información deberá ser comunicada al Consejo de Coordinación Local Distrital y al Comité de Vigilancia para su conocimiento.

QUINTA.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la administración y actualización del "Banco de Proyecto Multianual de Inversiones".

SEXTA.- Todo aquello que no fuera previsto en el presente Reglamento será resuelto conforme a las normativas vigentes del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, por el Equipo Técnico y en última instancia por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.



REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

ORDENANZA MUNICIPAL
520-2025/MDL
FECHA DE APROBACIÓN
21/03/2025

SÉTIMA.- Encargar a la Oficina de Atención al Ciudadano y Municipal, la publicación de la Ordenanza Municipal que aprueba el presente Reglamento en el Diario Oficial El Peruano y, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar (PTE) de la Municipalidad Distrital de Lurín.

OCTAVA.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, la difusión y sensibilización sobre la importancia de la participación ciudadana en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Lurín a través de los medios de comunicación, página web, redes sociales, entre otros, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

NOVENA.- Encargar a la Unidad Funcional de Imagen Institucional y Protocolo y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas de la información, la difusión estratégica del proceso, a través de medios de comunicación, página web, redes sociales, entre otros, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN



ANEXO N.º 1

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 EN EL DISTRITO DE LURÍN



FASES	ACTIVIDADES	LUGAR	FECHA Y HORA
PREPARACIÓN	Convocatoria Pública del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultado para el Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Lurín.	Distrito de Lurín	Del 28 al 31 de marzo de 2025
	Difusión y sensibilización del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultado para el Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Lurín.	Distrito de Lurín	Del 01 al 4 de abril de 2025
	Identificación y Registro de los Agentes Participantes	Oficina de la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana	Del 7 al 10 de abril de 2025
	Publicación de los Agentes Participantes	Portal de Transparencia Estándar (PTE) y medios de comunicación oficial de la MDL.	11 de abril de 2025
CONCERTACIÓN	Taller de Apertura del Presupuesto Participativo, Rendición de Cuentas y entre otros.	Distrito de Lurín	15 de abril de 2025
	Taller de Capacitación de identificación de problemas y entrega de fichas.	Distrito de Lurín	Del 22 al 24 de abril de 2025
	Recepción de fichas de propuestas de proyecto de inversión	Mesa de partes de la MDL Jr. Grau 319	Del 25 al 30 de abril de 2025
	Evaluación de fichas con la propuesta de ideas de proyecto de inversión - Equipo Técnico.	Municipalidad Distrital de Lurín	Del 2 al 5 de mayo de 2025
	Taller de Priorización de ideas de Proyectos de las cinco (5) zonas del Distrito de Lurín	Distrito de Lurín	Del 7 al 9 de mayo de 2025
	Formalización de Acuerdos y Compromisos y elección del Comité de Vigilancia de las cinco (5) zonas del Distrito de Lurín.	Distrito de Lurín	12 de mayo de 2025
COORDINACIÓN	Articulación con niveles de Gobierno	Municipalidad Distrital de Lurín	Del 13 al 15 de mayo de 2025
FORMALIZACIÓN	Sesión del CCLD para la validación de los resultados del PPBR 2026	Municipalidad Distrital de Lurín	Del 16 al 21 de mayo de 2025
	Registro del PPBR 2026 en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)	Municipalidad Distrital de Lurín	Del 22 al 30 de mayo de 2025
	Incorporación de los Proyectos de Inversión en la programación del PIA.	Municipalidad Distrital de Lurín	Del 2 al 6 de junio de 2025



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LURÍN



ANEXO N.º 2

LINEAMIENTOS DE CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRESENTADOS EN EL PROCESO DEL PPBR 2026

CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS		PUNTAJE
1	CRITERIO DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO El proyecto guarda consistencia con el Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito.	3 SI 0 NO
2	CRITERIO DE POBLACIÓN BENEFICIARIA El proyecto beneficia a la mayor proporción de la zona beneficiada.	5 16% a mas 3 11% a 15% 1 1% a 10% 2 2 talleres 1 1 taller Se descarta
3	CRITERIO DE PARTICIPACION DE LOS AGENTES PARTICIPANTES Asistencia de los agentes participantes a los talleres del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Lurín.	5 Mas del 10% del valor del proyecto 3 Hasta el 10% del valor del proyecto 1 Hasta el 5% del valor del proyecto 0 Sin cofinanciamiento
4	CRITERIO DE COFINANCIAMIENTO El proyecto cuenta con cofinanciamiento por parte de las organizaciones.	2 SI 0 NO
5	CRITERIO DE VULNERABILIDAD El proyecto beneficia de forma directa a población vulnerable	0 SI 3 NO
6	CRITERIO DE EQUIDAD La organización proponente ha sido beneficiada en procesos anteriores.	3 SI 0 NO
7	CRITERIO DE SISTEMA INVIERTE.PE El proyecto contribuye al cierre brechas.	5 90% a mas 3 75% a 89% 1 60% a 74%
8	CRITERIO DE TRIBUTACION MUNICIPAL La población de la zona beneficiada cuenta con un nivel de cumplimiento tributario.	3 SI 0 NO
9	OTROS CRITERIOS TEMATICOS El proyecto se plantea en una zona con saneamiento físico y legal, habilitación urbana y servicios básicos. El proyecto está enmarcado en la Gestión de Riesgo de Desastres.	3 SI 3 NO 0
PUNTAJE MÁXIMO		31
PUNTAJE MÍNIMO		6





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

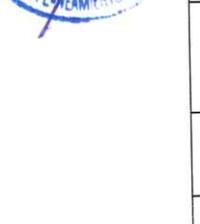


ANEXO N.º 3

MATRIZ DE PUNTAJES

FICHA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS PROPUESTOS EN EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

CRITERIOS	CALIFICACIÓN			PUNTAJE
	0 puntos NO	3 puntos SI		
1 El proyecto guarda consistencia con el Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito.	0 puntos NO	3 puntos SI		
2 El proyecto beneficia a la mayor proporción de la zona beneficiada.	1 punto 1% a 10%	3 puntos 11% a 15 %	5 puntos 16% a mas	
3 Asistencia de los agentes participantes a los talleres del PP 2025.	Se descarta inasistencia	1 punto 1 taller	2 puntos 2 talleres	
4 El proyecto cuenta con cofinanciamiento por parte de las organizaciones.	0 puntos Sin cofinancia- miento	1 punto hasta el 5%	3 puntos hasta el 10%	5 puntos más del 10%
5 El proyecto beneficia de forma directa a población vulnerable.	0 puntos NO		3 puntos SI	
6 La organización proponente ha sido beneficiada en procesos anteriores.	0 puntos SI		3 puntos NO	
7 El proyecto contribuye al cierre brechas.	0 puntos NO		3 puntos SI	
9 La población de la zona beneficiada cuenta con un nivel de cumplimiento tributario.	1 punto hasta el 50% a 74%	3 puntos 75 % a 86	5 puntos 90% a mas	
10 El proyecto se plantea en una zona con saneamiento físico y legal, habilitación urbana y servicios básico	0 puntos NO		3 puntos SI	
11 El proyecto está enmarcado en la Gestión de Riesgo de Desastres.	0 puntos NO		3 puntos SI	
PUNTAJE FINAL				





ANEXO N.º 4

VISIÓN Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO 2024-2034 DEL DISTRITO DE LURÍN.

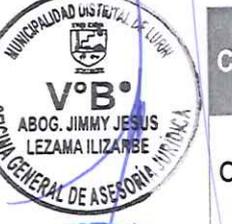
VISIÓN AL 2034

“Lurín patrimonio arqueológico de la Humanidad”

Al año 2034, como horizonte intermedio para la planificación al año 2034, se prevé que Lurín se consolide como: “Capital arqueológica y ecológica de Lima”

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DISTRITALES DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDLC)

CÓDIGO	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DISTRITALES	INDICADOR	
OED.01	Fortalecer la seguridad ciudadana en el Distrito de Lurín.	Porcentaje de percepción de seguridad en los habitantes del distrito.	
OED.02	Mejorar las condiciones de salud en el Distrito de Lurín.	Porcentaje de satisfacción de los establecimientos de salud del distrito.	Porcentaje de niños menores de 5 años con desnutrición crónica infantil.
OED.03	Mejorar la educación en el Distrito de Lurín	Porcentaje de población (mayores de 18 a 25 años) con educación secundaria completa.	Porcentaje de profesores que aprobaron la evaluación de desempeño.
OED.04	Mejorar la calidad ambiental en el Distrito de Lurín.	Concentración Promedio de partículas contaminantes en el aire.	
OED.05	Mejorar la habitabilidad de la población en el Distrito de Lurín.	Porcentaje de satisfacción de los habitantes en la ejecución de obras del distrito.	
OED.06	Fortalecer la gestión del riesgo de desastres en el Distrito de Lurín.	Porcentaje de viviendas en zonas de muy alta exposición al peligro.	
OED.07	Mejorar el desarrollo económico en el Distrito de Lurín.	Cantidad de ingreso familiar per cápita.	
OED.08	Fortalcer gobernanza en el Distrito de Lurín.	Porcentaje de la población que considera la falta de credibilidad y transparencia de gobierno como problema.	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN



FORMATO N.º 1

SOLICITUD DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

Lurín, ____ de _____ de 20__

Señor:

JUAN RAUL MARTICORENA PEREZ

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lurín

Atención: Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para comunicarle que nuestra organización denominada: _____

con domicilio fiscal ubicado en _____

_____, zona _____ del Distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima; ha realizado la Asamblea General de designación o elección de Agentes Participantes (Titular y Alterno) quienes nos representarán y participarán en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Lurín.

Dicha asamblea se realizó el _____ con la presencia de la Junta Directiva, socios(as) y vecinos(as), suscribiendo el Acta de Asamblea General, designando a nuestros(as) representantes para ser identificados y registrados como Agentes Participantes, tomando en cuenta la equidad y cuota de género:

Agente Participante (Titular)	
Nombres y Apellidos	:
Nº de D.N.I.	:
Dirección del domicilio	:
Cargo que ocupa en la Organización	:
Agente Participante (Alternativo)	
Nombres y Apellidos	:
Nº de D.N.I.	:
Dirección del domicilio	:
Cargo que ocupa en la Organización	:

Por lo tanto, solicitamos a usted, ordene a quien corresponda, realizar el registro de Agentes Participantes de nuestra organización en el Libro Registro de Agentes Participantes del PPBR 2026.

Firma del Agente Participante Titular

Nombres y Apellidos:

Nº de D.N.I.:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN



ADJUNTO: Marca con una "X" el documento que adjunta:

1. FORMATO 2: Copia Simple del Acta de Asamblea General de designación o elección de Agentes Participantes ()
2. FORMATO 3: Ficha de Datos de Agentes Participantes ()
3. Copia Simple de Resolución de reconocimiento Municipal Vigente ()
Copia Simple de Ficha de Inscripción en Registros Públicos (SUNARP) vigente. ()
4. FORMATO 4: Declaración Jurada de Veracidad de Documentación ()



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN



FORMATO N.º 2

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE DESIGNACIÓN O ELECCIÓN DE AGENTES PARTICIPATIVOS

Siendo las _____ horas del día _____ reunidos en _____ previa convocatoria, y contando con el quórum reglamentario, y con la Agenda: **DESIGNACIÓN O ELECCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES**, se lleva a cabo a Asamblea General de la Organización denominada _____

para la designación o elección de Agentes Participantes (Titular y Alterno) quienes representarán y participarán en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026.

El(la) representante de la Junta Directiva de la organización informa en la Asamblea General que es prioridad designar o elegir a los(as) representantes de la Organización para participar como Agentes Participantes, los(as) mismos(as) que serán registrados(as) e inscritos(as) en el Libro Registro de Agentes Participantes del PPBR 2026.

Luego de las coordinaciones, comentarios, opiniones y deliberaciones en el marco de la transparencia y participación democrática, los(as) representantes de la Junta Directiva, socios(as) y vecinos(as) presentes, eligen y designan a los siguientes representantes para ser registrados(as) como Agentes Participantes:

Agente Participante (Titular)	
Nombres y Apellidos	:
N° de D.N.I.	:
Dirección del domicilio	:
Cargo que ocupa en la Organización	:
Agente Participante (Alternativo)	
Nombres y Apellidos	:
N° de D.N.I.	:
Dirección del domicilio	:
Cargo que ocupa en la Organización	:

Asimismo, se encarga al Señor(a) _____

_____ Identificado con D.N.I. N° _____ para que, en representación de la Organización, realice los trámites correspondientes relacionados al registro de los(as) Agentes Participantes (Titular y Alternativo) ante la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Lurín, respetando el Cronograma de Actividades del PPBR 2026.

Sin más puntos a tratar, siendo las _____, se dio por finalizada la Asamblea General, adjuntando a la presente, copia simple de los D.N.I. de la persona encargada de los trámites y de las personas designadas como Agentes Participantes (Titular y Alternativo). Los(as) participantes de la Asamblea General, suscriben la presente Acta en señal de conformidad:





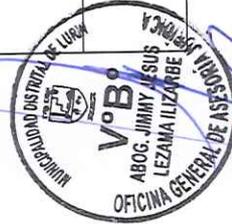
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN



FORMATO N.º 2

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE DESIGNACIÓN O ELECCIÓN DE AGENTES PARTICIPATIVOS

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	TELEFONO	FIRMA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN



FORMATO N.º 3

FICHA DE DATOS DE AGENTES PARTICIPANTES

Datos de Agentes Participantes		
Agente Participante (Titular)		
Nombres y Apellidos	:	
Nº de D.N.I.	:	
Domicilio	:	Dirección:
	:	Zona:
Cargo que ocupa en la Organización	:	
Género	:	<input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino
Profesión	:	
Correo Electrónico	:	
Participación en el proceso como	:	<input type="checkbox"/> Agente Participante
	:	<input type="checkbox"/> Comité de Vigilancia
	:	<input type="checkbox"/> Equipo Técnico
Agente Participante (Alterno)		
Nombres y Apellidos	:	
Nº de D.N.I.	:	
Domicilio	:	Dirección:
	:	Zona:
Cargo que ocupa en la Organización	:	
Género	:	<input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino
Profesión	:	
Correo Electrónico	:	
Participación en el proceso como	:	<input type="checkbox"/> Agente Participante
	:	<input type="checkbox"/> Comité de Vigilancia
	:	<input type="checkbox"/> Equipo Técnico
Datos de la Organización de Agentes Participantes		





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN



Denominación de la Organización	:			
Tipo de Organización	:	<input type="checkbox"/>	Organizaciones Territoriales	
	:	Especificar:		
	:	<input type="checkbox"/>	Organizaciones Funcionales	
	:	Especificar:		
Tipo de Organización	:	<input type="checkbox"/>	Organizaciones de Organización	
	:	Especificar:		
Nivel de Organización	:	<input type="checkbox"/> 1er. Nivel	<input type="checkbox"/> 2do. Nivel	<input type="checkbox"/> Otro
Domicilio Legal	:	Dirección:		
	:	Zona:		
N° de Socios	:			

Firma del Representante de la Organización

Nombres:
Apellidos:
N.º de D.N.I.
Cargo:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN



FORMATO N.º 4

DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Yo, _____ identificado con
 D.N.I. _____ con domicilio _____
 _____, zona _____ del distrito
 de Lurín, provincia y departamento de Lima, en representación de la organización denominada: _____

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

Conozco las responsabilidades que asumo al solicitar el registro para participar en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026. Asimismo, declaro la veracidad de la información y documentación presentados, y me someto a los controles posteriores, de acuerdo a las normas legales vigentes.

Me reafirmo en lo expresado, suscribiendo la presente **DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN**, en señal de conformidad, a los _____ días del mes de _____ del año 2025.

 Firma del Representante de la Organización

Nombres:
 Apellidos:
 N.º de D.N.I.:
 Cargo:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN



FORMATO N.º 5

CARTA DE PRESENTACIÓN DE FICHA DE PROYECTO DE INVERSIÓN

Lurín, ___ de _____ de 20__

Señor:
JUAN RAUL MARTICORENA PEREZ
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lurín

Atención: Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
y Presidente del Equipo Técnico.

Presente. –

Es grato dirigirme a usted, para comunicarle que nuestra organización denominada:

_____ con _____ domicilio fiscal ubicado en _____

_____, zona _____ del distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima; remite el Formato N.º 6: Ficha de Proyecto de Inversión el cual adjunta los documentos que la sustentan para su evaluación técnica.

Por lo tanto, remito el presente para evaluación por parte del Equipo Técnico del PPBR 2026.

Firma del Agente Participante

Nombres y Apellidos:

Cargo:

Nº de D.N.I.

ADJUNTO: Marca con una "X" el documento que adjunta:

- | | | |
|----|--|-----|
| 1. | Formato N.º 6: Ficha de Proyecto de Inversión | () |
| 2. | Formato N.º 7: Acta de compromiso para el Cofinanciamiento del Proyecto de Inversión | () |
| | Idea de Proyecto. | () |
| | Código Único PMI | () |
| 3. | Perfil Viable | () |
| | Expediente Técnico | () |
| | Expediente Técnico actualizado | () |
| | Continuidad de Obra | () |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN



FORMATO N.º 6

FICHA DE PROYECTO DE INVERSIÓN



A) DATOS DEL AGENTE PARTICIPANTE:

Denominación de la Organización:	
Cargo que ocupa en la Organización:	
Tipo de Organización:	
Nombres y Apellidos del Agente Participante:	
D.N.I. N°:	
Teléfonos:	
Fecha de presentación de la Ficha de Proyecto de Inversión:	

B) INFORMACIÓN MÍNIMA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

Denominación del Proyecto:	
Problema Específico que contribuye a solucionar:	
Descripción del Proyecto: <i>(Señalar objetivos y resultados)</i>	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN



<p>Localización o área de influencia del Proyecto (Zonas o Sectores a los que beneficia).</p> <p><i>Adjuntar plano simple de ubicación.</i></p>	
<p>De ser el caso, señalar las posibles interferencias relacionados a Proyecto de Inversión programados por los diferentes niveles de gobierno, así como de los servicios de luz, agua potable y desagüe, gas, telefonía e internet, entre otros.</p>	

C) RELACIÓN CON LA MATRIZ DE CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN (FORMATO N°8):

1	<p>Relación y consistencia del Proyecto de Inversión con los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado al cual se encuentra alineado.</p> <p><i>Indicar los objetivos al cual se articula.</i></p>		
2	<p>El Proyecto de Inversión guarda relación con las funciones y competencias de la Municipalidad Distrital de Lurín.</p> <p><i>Marcar con una (x)</i></p>	NO	SI
3	<p>La zona de intervención del PI cuenta con saneamiento físico y legal para disponibilidad del terreno (Adjuntar documentos y fotografías).</p> <p><i>Marcar con una (x)</i></p>	NO	SI
		()	()



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN



4	El PI cuenta con Estudio de Inversión a nivel de: Marcar con una (x)	Idea de Proyecto	Código Único PMI	Perfil Viable	Expediente Técnico	Expediente Técnico actualizado (*)	Continuidad de obra
		()	()	()	()	()	()
5	Población beneficiaria directa. Marcar con una (x) e indicar cantidad de personas.	< 1500 beneficiarios directos		>1500 y < 5000 beneficiarios directos		>5000 beneficiarios directos	
		()		()		()	
6	El Proyecto de Inversión cuenta con cofinanciamiento por parte de la sociedad civil. Marcar con una (x) e indicar % del monto total del PI.	NO	>1% Y <5%	>5% Y <10%	>10% Y <100%		
		()	()	()	()		
7	El nivel de recaudación en el área de influencia del PI es: Marcar con una (x) e indicar % de recaudación	Baja	Media Baja	Media Alta	Alta		
		>30%	<30% y >50%	<50% y >70%	<70% y >100%		
8	El Proyecto guarda relación con los componentes que permiten reducir las brechas en: Marcar con una (x)	()	Mejoramiento urbano e infraestructura.				
		()	Mejoramiento de la infraestructura en gestión de riesgo de desastres.				
8	El Proyecto guarda relación con los componentes que permiten reducir las brechas en: Marcar con una (x)	()	Conservación del ambiente y mitigación de los efectos del cambio climático.				
		()	Sensación de inseguridad.				
		()	Actividades económicas y de emprendimientos.				
		()	Mejoramiento de los servicios sociales.				
		()	Mejoramiento de la prestación de los servicios públicos.				
8	El Proyecto guarda relación con los componentes que permiten reducir las brechas en: Marcar con una (x)	()	Promueve la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.				
		()					

(*) Vigencia de 6 meses de fecha del presupuesto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN



D) PRESUPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:			
Ejecución de la Inversión.	2026	2027	2028
	()	()	()
Marcar con una (x) e indicar el monto de inversión del PI.	S/	S/	S/
Inversión Total	S/		

Lurín, _____ de _____ del 2025

 Firma del Agente Participante
 Nombres y Apellidos:
 N.º de D.N.I.:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN



FORMATO N.º 7

ACTA DE COMPROMISO PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN



Yo, _____
identificado con D.N.I. _____ con domicilio _____



_____ zona de _____
_____ Distrito de Lurín, provincia y departamento
de Lima, en representación de la organización denominada _____



DECLARO EL COMPROMISO DE COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

Que, la Junta Directiva se compromete a cofinanciar el porcentaje (%) dispuesto en la presentación del Formato N.º 6: Ficha de Proyecto de Inversión, en relación al monto total del PI, que nuestra organización presenta para participar en el Taller de Priorización de Proyectos y Formalización de Acuerdos; a través de aportes de recursos financieros, materiales, mano de obra, u otros similares, a fin de ampliar la capacidad de atención de las demandas, orientadas a la mejora de la calidad de vida de la población.



Denominación del PI	Monto Total del PI		Monto de Cofinanciamiento del PI	
	S/	%	S/	%

Detalle del cofinanciamiento:

--

De ser priorizado el PI, los representantes de la organización, deberán demostrar que cuentan con los aportes señalados en el detalle de cofinanciamiento en relación al % del cofinanciamiento, antes de la aprobación del expediente Técnico e inicio de la fase de ejecución. En caso de incumplimiento no se procederá con la aprobación del Expediente Técnico.

Me reafirmo en lo expresado, suscribiendo la presente Acta de compromiso, en señal de conformidad, a los _____ días del mes de _____ del año 2025.

Firma del Agente Participante

Nombres:

Apellidos:

Nº de D.N.I.

